ANEXO

CONVENIO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA EN EL MARCO DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Dentro del alcance del Convenio Marco de Cooperación suscripto oportunamente; la ESCUELA DE ECONOMIA Y NEGOCIOS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN, representada por el Sr. Decano Cont. Marcelo L. Paz, DNI 20.249.781, con domicilio en Caseros 2241 – San Martín, Provincia de Buenos Aires; en adelante "LA UNSAM", por una parte, y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con domicilio en Av. 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Secretario de Gestión y Articulación Institucional, Sr. Carlos María Pedrini, DNI 24.988.287; por la otra, en adelante "EL ORGANISMO", y juntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO COMPLEMENTARIO, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente CONVENIO COMPLEMENTARIO se celebra en cumplimiento de la Cláusula Tercera del Convenio Marco de Cooperación aprobado por Resolución MDS N° 2175 del 20 de Julio de 2004, que prescribe los mecanismos de concertación y prestación de colaboración científica y/o asistencia técnica, estipulando en el presente acuerdo los términos y condiciones requeridas por el mismo.-------

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.-----

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente CONVENIO COMPLEMENTARIO tendrá una vigencia de ejecución de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la protocolización del presente, debiéndose finalizar las tareas y acciones objeto del presente en dicho plazo sin excepción.---

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS. "LA UNSAM" se compromete a rendir Cuenta Documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y conforme al Anexo II que forma parte integrante del presente. A este efecto, resulta de aplicación lo

establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus reglamentaciones. En tal sentido deberá presentar la rendición final correspondiente al monto total del subsidio dentro del plazo de treinta (30) días de finalizado el proceso de capacitación, indicado en el presente Convenio. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL ORGANISMO". Los gastos de honorarios se rinden acompañando la correspondiente factura en la que se detalla el mes facturado y una constancia de que se encuentra activo en el monotributo. La documentación respaldatoria para rendir cuentas de inversión en los casos de adquisición de insumos materiales deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N 1515/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben además, observar los establecido en la Resolución Nº 100/1998 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de la Universidad Nacional de General San Martín y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto. Asimismo debe incluir en las facturas originales una leyenda donde se indique la imposibilidad de reutilización de las mismas, dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.----

DÉCIMA: **CONFIDENCIALIDAD**: **LAS PARTES** se comprometen a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del objeto del presente Convenio, mientras no sean de dominio público, cualquiera sea el tiempo transcurrido.------

DÉCIMO SEGUNDA: INCUMPLIMIENTO En caso de incumplimiento por parte de "LA UNSAM" de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "EL ORGANISMO" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones: a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos; y b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la

ejecución del programa. "LA UNSAM" queda obligada a entregar, a requerimiento de "EL ORGANISMO", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.-----

DÉCIMO TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS -DOMICILIOS-JURISDICCIÓN: LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO COMPLEMENTARIO. En el caso de resultar ello imposible. LAS PARTES acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles. LAS PARTES constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado del presente Convenio donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones, judiciales o extrajudiciales, que se cursaren.-----

DÉCIMO CUARTA: El presente CONVENIO COMPLEMENTARIO se celebra ad-referendum de la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de General San Martín, mediante resolución del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 48 inciso i) de su Estatuto Universitario.----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, recibiendo cada parte el suyo en este acto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de de 2016.----

25 ENE MIL

MARCELO PAZ DECANO ADE EGONOMÍA Y NEGOCIOS

MSAM

See Naría Pedrini y Argentario de Gestión terio de Desarrollo Social de la Nación

ANEXO I

CONVENIO COMPLEMENTARIO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TECNICA EN EL MARCO DEL ACUERDO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

OBJETIVO:

La Dirección de Asistencia Directa por Situaciones Especiales tramita pedidos de subsidios relacionados con solicitudes de particulares que requieren apoyo económico para la adquisición de medicamentos, material médico o intervenciones que no son cubiertas por otros agentes del sistema de salud. Así, las llamadas enfermedades poco frecuentes (EPOF) (de alto costo y baja incidencia), determinados casos oncológicos o las intervenciones quirúrgicas para la colocación de prótesis en casos complejos son requeridos a esta Dirección en el marco de las disposiciones de la Resolución del MDS N° 2458/2004.

MODALIDAD DE TRABAJO:

- Revisión de la normativa aplicable, incluyendo resoluciones y otras normas o documentos de procedimiento que den marco al trámite de los procesos
- Generación de un check list básico de requisitos legales y de información que los expedientes bajo análisis deben proveer para ser aprobados
- Análisis efectivo de un grupo significativo de expedientes de solicitudes de subsidio que se seleccionarán en base a criterios que se habrán de consensuar con las autoridades. Se prevé que en principio se priorizarán expedientes de alto costo y/o urgentes.
- Preparación de un reporte breve por expediente identificando aquellas situaciones de incumplimiento de los requisitos normativos, indicando en cada caso el nivel de importancia de las deficiencias encontradas
- Generación de un informe general que sistematice los principales hallazgos
- Preparación de un reporte final con las conclusiones del trabajo y sugerencias para la mejora en la tramitación de los expedientes



ANEXO II

FORMULARIO: DECLARACION JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISION)

SEÑOR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
AREA RENDICION DE CUENTAS
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION

El (los) que suscribe (n)	(Nombre/s y Apellido/s) en
mi (nuestro) carácter de	(Beneficiario Personal/ cargo que ocupa en la
	. (Entidad u Organismo) con
domicilio real/legal en la calle	Nº de la Ciudad/Localidad
de Provincia de	manifestamos con carácter de
Declaración jurada, que he/hemos aplicado	o los fondos de subsidio oportunamente otorgados
por el MINISTERIO DE DESARROLLO SO	DCIAL mediante Resolución MDS Nº/20,
tramitado bajo Expediente Nº	, conforme el detalle que se expone
seguidamente:	
Suma Otorgada: Total a la fecha:	\$
Inversión Documentada rendida en la prese	ente:\$
Inversión Documentada acumulada total re	ndida:
Saldo a Invertir:	 \$

FORMULARIO: "DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION DEL FONDO DEL SUBSIDIO"

Fecha	Tipo	Nº	Proveedor	Bien o	Importe \$
Comprobante	Comprobante	Comprobant	(4)	Servicio (5)	(6)
(1)	(2) e (3)	e (3)			

Expediente MDS Nº.....Resolución MDS Nº...../20....\$......

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma de la Asociación personal o firmas del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o persona de existencia ideal o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

TOTAL

Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente certificada por el Consejo Sistematizador respectivo.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- (Para el caso de organismos gubernamentales): la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración

contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

- En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44.

(Firma de la Asociación persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal).